

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10098/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veintidós minutos del día nueve de abril del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 10098 presentada por la solicitante [REDACTED], ha solicitado la siguiente información: *"A qué oficina puede presentar el curriculum vitae un joven que ya aprobó el proceso de Reclutamiento y Selección, en las oficinas centrales y después de año y medio le dieron oportunidad de interinatos en una Unidad Médica, pero no hay posibilidad para otro interinato en dicha Unidad, para el próximo mes. Muchas bendiciones por su atención. La consulta la hace el joven debido a que al consultar no le informaron del proceso que debe seguir."* Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con relación a consulta se proporciona cláusula 25 del Contrato Colectivo de Trabajo donde se establece que la administración de las bolsas de trabajo en el área de salud, es responsabilidad del director de cada centro de atención y en las demás dependencias de la jefatura correspondiente. Por lo que debe contactarse con cada centro de atención sobre oportunidades laborales conforme a necesidades de recursos.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Proporcionése el enlace del portal de transparencia del contrato colectivo, para su consulta:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/documents/302190/download>

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información ISSS
K.C.

